



Bellavista, 24 de octubre del 2024

Señor:
Presente. -

Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°162-2024-DFIPA
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 03006-2024-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual el 24 de octubre del 2024, y registro del SGD N°E2091939 en el cual adjunta el Oficio N° 008-2024-CTDE-FIPA, Presidente del Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante **Mg PASCUAL FERMIN ONOFRE MAYTA** quién remite el documento y se considere a la **Dra KATIA VIGO INGAR** en reconocimiento para Tutoría de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, S.A. 2024-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional. Asimismo, en el Art. 48°, numeral 48.6, indica que Las Escuelas Profesionales tienen la función de gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional;

Que, en el Art. 258°, numeral 258.8, del precitado Estatuto, indica que son deberes de los docentes, realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica;

Que, es pertinente y fundamental contar con Docentes Tutores del Departamento Académico Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para los Semestres Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas, de investigación y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.3, corresponde a Tutoría y Atención de estudiantes con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCIMIENTO A LA DOCENTE POR SU EFICIENTE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO COMO TUTOR de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024A.**



N°	Docente tutor de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos
1	Katia Vigo Ingar

- 2° **AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO**, el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos y del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera deben presentar un informe de cumplimiento de las labores de Tutoría y Atención de estudiantes con fines de evaluación y certificación.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la señora Rectora, VRA, VRI, ORH, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)